

Aloueadores señalados que son desde el Lereno hasta el Camir
que ba a las Venamany que yaxuen en premia dels Pancaley del
Antonio Monterinos; y el otro alagareue de molinos del D. N. Matias
Marin que nombran de ariela hasta los Huexay que dicen de
Ledes Tazpar pena de tres dias de Carcel y seis Reales y alouar
mena de y las demas adobino

42

que ninguna persona ponga lazos para bender y si nra
licencia de algunos para hazer azucares. Para de ser obligado a jedi
Licencia asu mnd. para que se le conceda pena de lo contrario
haciendo desoy Realy y a la primera de y las demas adobino a demas
dejandex los olos lazos y las que no fueren para esto aivtacion tan
poco la quedon bender a persona alguna que las an de guardar
para dos años bajo la misma pena

43

que ninguna persona sea usada para azucar maderera de la tierra
quien fuese suia sin licencia de sus Arzobis. Obis y Conlades
riae que lo pusiere para deperidicion de ella y para lo que lo traia que
y dandose la aivtacion de quien fuese y sino se hallare para
Lazos de una Orilla y sei R. y a la primera de y las demas ad-
obino; y que el Reino que quisiere llevar maderera a de ser de
pado ayedi licencia asu mnd. para los paco que necesitare
y de dar razon de la sena que le quisiere para y a de modo de
lo fraudes que se suelen cometer

44

que ninguna persona de muy de tocar las auemanas sea usada
para azucar hieua de la huerca, ni para de las hexas; y tambien
que ningun Reino salga con sus aueas a domir a de la huerca
sin licencia de sus mnd. pena de quatro R. y a la primera de y
las demas adobino; y lo mismo se obtiene en el campo para co-
mex se los haridos o si menures. En señores; y para de salin
algun por a de la huerca no lo epicue para la maderada que
licencia de muy de salido el sol

45

que las personas que usen en los sus molinos de una Villa señalados
de azucar de algunos que anden ya de uno de los molinos que han año
de sus mnd. de como del Conal, y si reprobare lo contrario
que no quisen pondende usen los Conales sean multados en
quatro R. y a la primera de y las demas adobino y tambien de su
ser de un año de tener azucados o en serrados pena de lo
de mnd. haciendo en dos quales Reales y a la primera de
obino

